

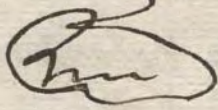
tutoriales; y contemplando su súa que todos los demas
 predecesores en dho empleo han disfrutado, dha Abita
 cion segun se le ha informado, por cuya razon parece muy
 conforme goze el referido su antecesor igual beneficio; En
 este supuesto espera de la Justificacion de la Ciudad lo represen
 te á rimismo al R^o Consejo, si lo estimare oportuno. Y habien
 do lo sido, conformandose con el recto modo de pensar de dho
 Sr Yntendente, q^e le estan caracteristico; desde luego = Acuerda
 se dirija la mas eficaz representacion á dho Supremo Tribunal
 por medio de los ss. D^o Marco de Zeballos, y D^o Josef Mo
 lino Regidores, á quienes nombra por comisarios en el asunto,
 para que lo ejecuten segun, y bajo las circunstancias, modo,
 y forma q^e lleban entendido; á cuyo efecto les confiere el
 Ayuntamiento amplias facultades entodo quanto concierna
 á dhas casas concistoriales.

Nominam^{to} de comisari^{os} p^{ar}a
 vintar al S^o D^o Pedro de
 Molina

Entendida la Ciudad de haber llegado el S^o D^o Pedro Josef Molina
 Soidad de la Chancilla de Gran^{da} del Consejo de S. M. y honora. en
 el de hacienda; nombra por comisarios á los ss. D^o Marco de
 Zeballos, D^o Fran^{co} Ant^o Sanzobal, D^o Josef Molino, y D^o Josef Molino
 Regidores, y D^o Ventura Fuentes, y D^o Man^{uel} Lazaro Jurados para q^e
 paren á cumplimentar á su súa en la forma acostumbrada.

Procebalinos
 de S. D. n. r.

Mateo de
 Zeballos



Gonzalo Chamorro

Antenor

Ant^o Josef
 de Calahorra

Nicolas Peris
 de Guadalupe



